PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 04 de diciembre de 2023

Tomo III | **Número 193 Extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. CONSTANCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, SUPERMANZANA 01, MANZANA 14, LOTE 9-01 ADMS PROPERTIES S.A. DE C.V. .-----PÁGINA.3

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON NUMERO PM-1561, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. .-----PÁGINA.6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 125 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. .-----PÁGINA.7

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 109 POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME GENERAL EJECUTIVO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EMITE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A DICHA FISCALIZACIÓN. .-----PÁGINA.10

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO. AVISO DE NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. .-----PÁGINA.16

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 DEL ESTADO. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. .-----PÁGINA.17

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Ref: Secretaría de Gobierno.
Oficio Número: SECGOB/SAJ/2048/2023
Chetumal, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2023.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

ASUNTO: Revocación de Nombramiento.

LIC. JOSÉ LUIS SAUCEDO MORENO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 63
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha seis de noviembre del año en curso, recepcionado en esta Secretaría de Gobierno el trece del mes que transcurre, mediante el cual solicita la revocación del nombramiento de la Mtra. Paola Hernández González, como Notaria Pública Auxiliar de la Notaría Pública Número 63 del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 4 y 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; y 9 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de lo anterior me permito informarle que una vez analizada su petición, se revoca el nombramiento solicitado, a partir de la presente fecha.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL
QUINTANA ROO, MEX.
2023-2027

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

C.c.p. [illegible]
C.c.p. [illegible]
C.c.p. [illegible]
MCTG/[illegible]

SECGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO

PUERTO MORELOS

CONSTANCIA DE USO DE SUELO ZONIFICACION INCLUYENTE

REFERENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS, CIVILES, FRACCIONAMIENTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	FOLIO DE INGRESO: 075
ASUNTO: CONSTANCIA DE USO DE SUELO	FOLIO CONSTANCIA: MPM/SMDUE/DGDU/DOACFOT/CUS/075/2023
CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	FUNDAMENTO LEGAL: ART. 6, FRACC. I. DE LA L.A.U.Q.ROO.
TIPO DE DOCUMENTO: CONSTANCIA DE USO DE SUELO FECHA DE EXPEDICION DEL OFICIO: 17 DE MAYO DE 2023 PÚBLICA: _X_ RESERVADA: ___ CONFIDENCIAL: ___ INFORMACIÓN OBLIGATORIA: _____	UNIDAD ADMINISTRATIVA: D.G.D.U. RUBRICA DEL TITULAR: LIC. ROLANDO LEONEL MELO NOVELO PERIODO DE RESERVA: FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:

DATOS DEL PREDIO			
PROPIETARIO:	ADMS PROPERTIES S. A. DE C. V.		
CLAVE CATASTRAL:	110110010140090100D		
UBICACIÓN:	SM 01, MZ 14, LT 9-01 CALLE O AVENIDA: 7FMT	LOCALIDAD:	Puerto Morelos Q. ROO
SUPERFICE TOTAL DEL PREDIO:	905.39 m2		

ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS				
USO DE SUELO:	TC2 Turístico Condominal			
	BASE	ZON. INCLUYENTE	PARÁMETROS Z. INCLUYENTE	
PORCENTAJE DE OCUPACIÓN (COS):	70%	70%	SUPERFICE EN METROS:	633.77 m2
COEF. DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS):	2.80	5.25	SUPERFICE EN METROS:	4,753.30 m2
DENSIDAD DE CUARTOS:	2 cuartos por cada 80 m2 de terreno	2 cuartos por cada 35 m2 de terreno	NO. CUARTOS	52 CUARTOS
DENSIDAD DE VIVIENDA:	1 vivienda por cada 80 m2 de terreno	1 vivienda por cada 35 m2 de terreno	NO. VIVIENDAS	26 VIVIENDAS
ALTURA EN NIVELES:	4 NIVELES		NO. MAX. NIVELES:	10 NIVELES
EN METROS:	14 m		EN METROS:	35 m
	F.D.I.c.	F.D.I.v.	F.D.I.n	
	1.29	1.29	1.5	

RESTRICCIONES	
AL FRENTE:	5.00 m
AL FONDO:	2.00 m
LATERAL(ES):	2 m de un lado
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: ART. 14 REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS	

FACTOR DE COMPENSACIÓN POR EL POTENCIAL DE USO DE SUELO (F.C.P.)			
Factor de Compensación por cuartos:	F.C.P.c= F.D.Ic + F.N.	1.29+1.5	2.79
Factor de Compensación por viviendas:	F.C.P.v = F.D.Iv + F.N.	1.29+1.5	2.79
		F.C.P. Final:	5.58

OFICIAL
RLMN/FAMH/AR
Página 1/3

Plaza Oasis, calle Cedro No. 5, Col. Zetina Gasca, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo

PUERTO MORELOS

USOS DE SUELO PERMITIDOS, TC2

-TURÍSTICO: bungalows, albergues y posadas, hotel con todos los servicios incluidos, hotel y motel de paso y similares sin servicios incluidos, villas hoteleras, condohotel, cabañas ecológicas, casa de huéspedes y posadas (hostales), cenotas, casas de campo, condominio tiempo compartido;- COMERCIO: galerías de arte, esculturas y artesanías (mercados), librería, abarrotes y misceláneas, vinatería y licores, insumos alimenticios (tortillería, panadería, verdulería, frutería, cremería, legumbres, semillas, etc.), elaboración y venta de alimentos para llevar, floreria y jardín, droguerías, herbolario y homeopatía; SERVICIOS: restaurantes, centros nocturnos, bares y cantinas, centro de convenciones, agencias de transporte, cuidado personal y embellecimiento (estética, barbería, manicurista, pedicurista, etc.), vestido (tintorería, lavandería, sastrel, cafetería y/o lonchería, alquiler de artículos automotores e hidromotores, cajeros automáticos, oficinas administrativas internas; SERVICIOS TURÍSTICOS: club de playa, agencias de viajes y excursiones, área de ventas de club vacacional; -EDUCACIÓN Y CULTURA: biblioteca, exposiciones y ferias, centro cultural; -RECREACIÓN: alberca, área de juegos en exteriores, área de juegos extremos, spa, tienda de venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otras boletos de sorteo, billar; -DEPORTE: gimnasio cerrado, canchas deportivas, club deportivo; -RECURSOS NATURALES: huerto/vivero urbano; -OTROS: jardines botánicos, jardines y/o plazas, plazoletas y rinconadas, parques de barrio, gimnasios abiertos; -INFRAESTRUCTURA: plantas de tratamiento de aguas residuales.

Para conocer los usos de suelo condicionados y prohibidos, revisa el Anexo 26 Tabla de Usos Permitidos, Condicionados y Prohibidos, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos 2020-2030.

NORMAS DE ORDENACIÓN

De acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos 2020-2030, al predio le aplican las **Normas Generales Aplicables a las Acciones Urbanísticas**, así como las siguientes

Normas de Ordenación Generales:

1. Estacionamientos en las edificaciones
2. Preeminencia de banquetas

CONDICIONANTES POR APLICACIÓN DE ZONIFICACIÓN INCLUYENTE

Condicionante 1.- Jardinería con especies que no deterioren al ecosistema

Condicionante 2.- Jardines de lluvia

Condicionante 3.- Azoteas Verdes: con tecnologías que incrementen la eficiencia energética del inmueble y contribuyan a contrarrestar la escorrentía.

Condicionante 4.- Captación de agua pluvial: Se aplicarán las técnicas necesarias en todos los edificios para la Captación y aprovechamiento del agua pluvial y su reutilización.

Condicionante 5.- Drenaje Sanitario: Contar con conexión a una PTAR y un sistema de separación de aguas Negras y grises mediante la conexión e implementación de muebles sanitarios ahorradores de agua.

Condicionante 6.- Pavimentos permeables. - Serán localizados en los espacios no edificados.

Condicionante 7.-Uso de energías eficientes y alternativas. - Se deberán emplear sistemas ahorradores de energía que promuevan la generación de energía alternativa a la de combustibles fósiles y que permita la reducción de emisiones de gases invernadero, así como de la huella ecológica y de carbón.

Condicionante 8.-Sistemas ahorradores de energía Eléctrica. Se deberá emplear alguno de los siguientes sistemas: Energía Solar Fotovoltaica, Equipos eléctricos alta eficiencia energética, Luminarias solares para iluminación exterior.

Condicionante 9.-Generación de energía alternativa a la de Combustibles fósiles

Todo aquello que permita la reducción de gases de efecto invernadero, así como la huella ecológica y de carbón como son Calentadores solares, Impermeabilizantes térmicos en Azoteas o muros

Condicionante 10.- Disposición de un depósito de residuos Sólidos Urbanos y clasificación para reciclaje

OFICIO
RI MN/PAMH/AR
Página 2/3

Plaza Oasis, calle Cedro No. 5, Col. Zetina Gasca, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo

PUERTO MORELOS

POLÍGONO DE ACTUACIÓN

De acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos 2020-2030, en esta zona se podrá aplicar el instrumento de **Polígono de Actuación.**

OBSERVACIONES:

-Se emite la presente Constancia de Uso del Suelo con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 6, fracción I. de la Ley de Acciones Urbanísticas para el Estado de Quintana Roo.**

-Se otorga esta zonificación con fundamento en el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos 2020-2030**, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 5 de marzo del 2021, Tomo I, número 36 extraordinario, novena época.

Esta Constancia de Uso de suelo tiene una **Vigencia de Un Año** contado a partir del día siguiente de la expedición de la presente **[art. 232 Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos]**.

-Lo que se establecerán es su Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, cuyo acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2014, tomo I, número 19, extraordinario, octava época

-AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, con domicilio en Supermanzana 17, Manzana 10, Lote 17, Avenida Joaquín Zetina Gasca Plaza Oasis, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, informa que es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Usted podrá consultar este Aviso de Privacidad Integral y sus modificaciones en caso de existir en el sitio web www.puertomorelos.gob.mx en la sección "Avisos de Privacidad", o bien, de manera presencial en la Dirección de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.

ATENTAMENTE
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. ROLANDO LEONEL MELO NOVELO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PUERTO MORELOS 2021 - 2024 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. Dirección de Normatividad e Imagen Urbana
C.c.p. Archivo

OFICIAL
RLMN/FAMH/AR
Página 3/3

Plaza Oasis, calle Cedro No. 5, Col. Zetina Gasca. C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo

H. AYUNTAMIENTO PUERTO MORELOS

Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología
Direccion de Desarrollo Urbano
DOACFOT

No.Licencia: PM-1561 | No.Folio: 0551-23

Fecha de Autorización: 10 Noviembre 2023 (Día / Mes / Año)

PLANO NUMERO: 01

TOTAL DE PLANOS: 07

LICENCIA DE CONSTRUCCION.

TIPO DE LICENCIA: OBRA NUEVA — LICENCIA ANTERIOR: ———

VIGENCIA: Del 10 De Noviembre De: 2023 al: 10 de Noviembre de 2025

Vigencia en meses: -24-

UBICACION DE LA OBRA:

SM 01 | MZ 14 | LTE 3-01 | INT. ——— | LOCALIDAD: PUERTO MORELOS

CALLE: SIN NOMBRE | CLAVE CATASTRAL 110110010140080 1000 | USO DE SUELO: TC 2

DATOS DEL PROPIETARIO / POSESIONARIO:

NOMBRE: ADMB PROPERTIES S.A DE C.V.

DOMICILIO: [illegible]

REPRESENTANTE LEGAL: MOISÉS SASSON HAWUI | TEL: [illegible]

SUPERFICIE A CONSTRUIR:

	OBRA NUEVA	O. EXTERIOR		
SOT.	697.43 m2			
P.B.	604.18 m2	90.61 m2		
MZE.	72.65 m2			
1.	606.13 m2			
2.	606.13 m2			
3.	606.13 m2			
4.	606.13 m2			
5.	605.65 m2			
6.	605.52 m2			
7.	605.52 m2			
8.	605.52 m2			
9.	97.78 m2	124.88 m2		
Total m²	6,315.47 m2	215.46 m2		I.A.D.S.
P.U.				10%
IMPORTE				

DESCRIPCION ESPECIFICA DE OBRA:

EDIFICIO DE 11 NIVELES FRENTE AL MAR, CON 34 DEPARTAMENTOS TIPO Y 4 PENTHOUSES, AMENIDADES EN PLANTA BAJA Y ROOF GARDEN.

CADA DEPARTAMENTO CUENTA CON SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO DE VISITAS, ÁREA DE LAVADO, 2 RECÁMARAS, 2 BAÑOS COMPLETOS Y TERRAZAS.
CADA PH CUENTA CON SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO DE VISITAS, ÁREA DE LAVADO, 3 RECÁMARAS CON VESTIDOR, 3 BAÑOS COMPLETOS, TERRAZAS, CUARTO DE TV Y ROOF GARDEN PRIVADO.

EL PROYECTO CUENTA CON UN SEMI-SÓTANO, CON CTO DE MAQUINAS, CISTERNA Y CTO DE BASURA.

P.R.O.: ING. ALEJANDRO RIVERO SOSA

CED. PROF. 4719128 | No.P.R.O. - CPIC-03 | TEL. 99 83 34 38 77

PROPIETARIO. | REVISO. | AUTORIZO.

SELLO DEL P.R.O.

CPIC COLEGIO PORTOMORELENSE DE INGENIEROS CIVILES, A.C.
ING. ALEJANDRO RIVERO SOSA
PERITO N° PRO-CPIC-003
CEDULA PROFESIONAL 4719128

SELLO DEL CORRESPONSABLE

CPIC COLEGIO PORTOMORELENSE DE INGENIEROS CIVILES, A.C.
CPIC CORRESP-CPIC-003 ING. JAVIER ALEJANDRO HERNÁNDEZ CANTILLAN

SELLO DE DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DECRETO NÚMERO: 125

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XI Bis al artículo 34 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 34. ....

I a la **X. ...**

XI. Aprobar las reglas de operación del Fondo para la Movilidad del Estado de Quintana Roo;

XI Bis. Emitir las tarifas respecto a la expedición o renovación de las licencias o permisos para conducir vehículos de motor, y

XII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DECRETO NÚMERO: 125

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SÉIS DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR. **PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 125 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 07 de noviembre de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

DECRETO NÚMERO: 109

POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME GENERAL EJECUTIVO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EMITE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A DICHA FISCALIZACIÓN.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO. La Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el Informe General Ejecutivo relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021 y emite las Conclusiones y Recomendaciones relativas a dicha fiscalización, de la siguiente manera:

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II párrafo primero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoria Superior del Estado entregó a la Honorable XVII Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, dentro de los plazos establecidos, 151 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 1 Informe (Reporte) Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021.

SEGUNDO. La Información que sirvió de base para el análisis pormenorizado fueron 151 Informes Individuales, 1 Informe General Ejecutivo y 1 Informe Semestral del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones, correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2021.

TERCERO. De los 151 informes individuales realizados a través de 245 auditorías a los 101 entes fiscalizados por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, se fiscalizaron Ingresos por un total de muestra auditada de $17,877,891,339.86 (Son: Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 86/100 Moneda Nacional) representando un 70.21% del total de la población objetivo; así como Egresos por un total de muestra auditada de $12,287,385,063.84 (Son: Doce Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Tres Pesos 84/100 Moneda Nacional) que representa un 62.15% de la población objetivo; el monto total de una muestra auditada por $1,431,961,811.96 (Son: Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Once Pesos 96/100 Moneda Nacional) de la Deuda Pública fiscalizada que representó el 83.04% de la población objetivo y por último se fiscalizaron Inversiones Físicas por un monto total de muestra auditada de $1,085,099,368.47 (Son: Un Mil Ochenta y Cinco Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 Moneda Nacional) lo que representa el 77.05% del universo auditable, haciendo un total global de muestra auditada por todos los rubros, por la cantidad de $32,682,337,584.13 (Son: Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 13/100 Moneda Nacional).

CUARTO. Se concluye que de los 151 informes individuales realizados a través de 245 auditorías a los 101 entes fiscalizados por parte de la Auditoría Superior del Estado, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, con corte al 15 de febrero de 2023, fueron observados $133,470,461.26 (Son: Ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 26/100 M.N.), de los cuales fueron solventados de manera documental $24,112,767.01 (Son: Veinticuatro millones ciento doce mil setecientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.) y se procedió con una Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria de $249,000.00 (Son: Doscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), dando un resultado pendiente de solventar por $109,108,694.25 (Son: Ciento nueve millones ciento ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.), Integrados al corte del 30 de agosto de 2023, por el importe financiero de $72,479,358.67 (Son: Setenta y dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.) y por el importe de Inversión Física por $36,629,335.58 (Son: Treinta y seis millones seiscientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.)

QUINTO. Derivado de lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado identificó situaciones de riesgo que implicarían obstáculos de efectividad y alcance de operación en los entes públicos, consistentes en: a) Fallas o errores en la gestión administrativa del ente auditado; b) Incorrecta aplicación de recursos; c) Incumplimiento de metas y objetivos de fondos, programas o políticas públicas y d) Inadecuada captación de recursos públicos.

SEXTO. Respecto a la fiscalización de la Deuda Pública Estatal y Municipal fiscalizable, se constató que el Estado de Quintana Roo cuenta con obligaciones financieras a corto y largo plazo y los Municipios del Estado con obligaciones financieras a largo y corto plazo, contemplando el pago de intereses, asimismo, se tomaron las previsiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda pública contratada en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMO. Esta Honorable XVII Legislatura aprueba el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, considerándose que el artículo 48 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, establece que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado; no obstante, se le Instruye para que continúe los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, la presentación de denuncias penales que correspondan, así como los procedimientos para el resarcimiento de daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o en su caso, al Patrimonio de los Entes Públicos.

OCTAVO. Esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, da cuenta de la propuesta de modificación que se enfoca a cuatro Ordenamientos Legales que la Auditoría Superior del Estado ha puesto a nuestra consideración, derivado de las observaciones emitidas en los 151 informes individuales correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, siendo estos los siguientes:

1. Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.
2. Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
3. Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Quintana Roo.

DECRETO NÚMERO: 109

POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA EL INFORME GENERAL EJECUTIVO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EMITE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A DICHA FISCALIZACIÓN.

NOVENO. Se instruye la remisión de las recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, respecto a la fiscalización superior realizada en la cuenta pública para el Ejercicio Fiscal 2021 propuestas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVII Legislatura del Estado, efectuadas en apego al artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión, las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE: **DIPUTADA SECRETARIA:**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR. **PROFA. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 109 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 13 de octubre de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.

QUINTANA ROO

QUINTANA ROO UNIDOS PARA TRANSFORMAR
GOBIERNO DEL ESTADO 2022|2027

Chetumal, Quintana Roo a 31 de octubre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, doy **aviso público**, de que en esta fecha la Dirección General de Notarías del Estado, ha dado el cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la ley antes citada, razón por la cual se ha **"REQUISITADO"** el nombramiento del Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número **77** del Estado de Quintana Roo, Licenciada **MARISOL CHAN VALDEZ.**

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS
CHETUMAL Q ROO MEX

M.D.C. GERARDO RENÉ GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p. Expediente/
*mar

GOBIERNO DEL ESTADO 2022|2027
DGN
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Notariado para el estado de Quintana Roo en vigor, DOY AVISO al público que el día 9 (nueve) de noviembre del año 2023 iniciaré mis funciones como Notario Público Auxiliar de la Notaria Pública Número 77 en el Estado de Quintana Roo, con adscripción territorial en el municipio de Benito Juárez, en la oficina notarial con domicilio en Calle 2, lote 32, primer piso, manzana 14, supermanzana 64, de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ATENTAMENTE

LIC. MARISOL CHAN VALDEZ
NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 77 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

KARLA ROSSANA CHAN VALDEZ
Notario Público No. 77 del Estado de Quintana Roo
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CANCUN, BENITO JUAREZ, Q.ROO

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial